



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de noviembre de 1900

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 002-2025-MDC/A

Cachicadán, 02 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°00182-2024-MDC/A, de fecha 26 de diciembre del 2024; el Memorandum N°0001-2025-MDC/GM/CRLV, de fecha 02 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe De Cumplimiento N°002-2025-MDC/URRHH/LARG, de fecha 02 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N°001-2025-CRLV-MDC/GM, de fecha 02 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, por lo que resulta necesario contar con personal de confianza para el desarrollo y correcta operatividad de la gestión municipal dentro del marco legal vigente;

Que, el inciso 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433° "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece que son atribuciones del Alcalde: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, la Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa libremente;

Que, la Ley N°29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N°28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD
Creado por Ley el 03 de noviembre de 1900

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS, prescribe que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración de contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por dicho reglamento;

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N°377-2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "La entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público...". Estos toques (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°038-2006, que modifica la Ley N°28212, respectivamente;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura como una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad y cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°053-2022-PCM, y los documentos de gestión interna;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°00182-2024-MDC/A, de fecha 26 de diciembre del 2024, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** el cese del abog. LIZARDO KEVIN VALQUI RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 44556010, al cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Distrital de Cachicadán al 31 de diciembre del 2024. **ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 00152-2024-MDC/A, de fecha 07 de octubre del 2024. **ARTÍCULO TERCERO: EXPRESAR** a nombre de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, el agradecimiento al profesional cesado por los servicios prestados en nuestra comuna, así como invocarle a que se haga entrega de todos los bienes y acervo documentario como corresponde";

Que, mediante Memorándum N°0001-2025-MDC/GM/CRLV, de fecha 02 de enero del 2025, el Mg. Carlos Román Leiva Ventura, Gerente Municipal, solicita a la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, un informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su reglamento, respecto a la Lic. Jenny Dunetshka Asmat Plasencia, quien será propuesta para asumir el cargo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de noviembre de 1900

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, adjuntando para tal efecto el Curriculum Vitae debidamente actualizado y documentado;

Que, mediante Informe De Cumplimiento N°001-2025-MDC/URRHH/LARG, de fecha 02 de enero del 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, Srta. Laura Anabela Rodríguez García, se señala que: "(...) para realizar la verificación del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional propuesto para el cargo de Gerente de Desarrollo Social, se revisó el curriculum vitae documentado, legible y foliado, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Manual de Clasificador de Cargos y la Ley N° 31419, de acuerdo al siguiente detalle":

Apellidos y Nombres	Cargo	REQUISITOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419				Observación
		Requisitos de formación académica	Requisitos de Experiencia general	Requisito de Experiencia Específica		
		Título profesional o equivalencia	Contar con 4 años	3 años de experiencia en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	1 año de experiencia en el sector público	
JENNY DUNETSHKA ASMAT PLASENCIA	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	Si	Si	Si	Si	Si cumple

Asimismo, se precisa que de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 se ha realizado la verificación de los impedimentos para el acceso a la función pública de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Verificación RNSSC	✓	NO
5	Plataforma de Debida Diligencia y/o PIDE (antecedentes penales, judiciales y policiales)	✓	NO
7	Consulta en REDERECI - OREDJUM	✓	NO
8	Consulta en REDAM	✓	NO

Finalmente, concluye y recomienda, lo que a la letra dice: "3.1) En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la Lic. JENNY DUNETSHKA ASMAT PLASENCIA CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N°31419. Y "SE ENCUENTRA HABILITADO" para el ejercicio de la función pública. 3.2) En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Unidad de Recursos Humanos, la Entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cachicadán";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO- LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de noviembre de 1900

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante Informe N°001-2025-CRLV-MDC/GM, de fecha 02 de enero del 2025, el Mg. Carlos Román Leiva Ventura, Gerente Municipal, solicita a este despacho la designación de personal de confianza, proponiendo para el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cachicadán a la Lic. Jenny Dunetshka Asmat Plasencia, precisando los fundamentos legales en que se sustenta;

Que, siendo necesario para la correcta operatividad de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, contar con un Gerente, se dispone realizar la designación idónea de personal para ocupar dicho cargo;

Estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la LIC. **JENNY DUNETSHKA ASMAT PLASENCIA**, identificada con DNI 77573496, en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS CONFIANZA, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, asignándose como remuneración mensual el monto de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), con todos los beneficios que, de acuerdo a Ley, corresponden al mencionado régimen.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO: **HACER DE CONOCIMIENTO**, lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a las demás áreas correspondientes para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la interesada con el registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN
Ing. Daniel Alberto De la Cruz Ruiz
ALCALDE